

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE POMPAS FÚNEBRES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Art. 28º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-

El presente convenio colectivo estará en este artículo amparado y legislado en todo momento, por la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su totalidad.